

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

**Resolución de 12/02/2014, de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo firmado el 20/01/2014 entre la Consejería de Empleo y Economía y el Instituto de la Mujer, para el desarrollo de acciones de información y orientación profesional para el empleo y el apoyo al emprendimiento con mujeres víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha. [2014/5411]**

La Consejería de Empleo y Economía y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con fecha 20/01/2014, han formalizado un acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión, para el desarrollo de acciones de información y orientación profesional para el empleo y el apoyo al emprendimiento con mujeres víctimas de violencia de género de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de febrero de 2014

La Directora General de Empleo y Juventud  
ESTHER BAOS MARTÍNEZ

## Anexo

Acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión por parte de la consejería de empleo y economía al instituto de la mujer para el desarrollo de acciones de información y orientación profesional para el empleo y apoyo al emprendimiento con mujeres víctimas de violencia de género de castilla-la mancha.

En Toledo, a 20 de enero de 2014.

## Reunidas

De una parte, D<sup>a</sup> Carmen Casero González, Consejera de Empleo y Economía, nombrada mediante Decreto 13/2012, de 25 de enero (D.O.C.M. nº 19, de 25 de enero), y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Novillo Moreno, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, y 6 del Decreto 252/2003 de 29 de julio por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla -La Mancha.

Actuando ambas en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

## Manifiestan

Primero.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a tenor del artículo 33.11 de su Estatuto de Autonomía, la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Así, en virtud del Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre, se traspasó a esta Comunidad la gestión realizada por el antiguo Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, dentro de cuya gestión se encuentra la relativa a las políticas activas de empleo. Actualmente la atribución de estas funciones reside en la Consejería de Empleo y Economía, conforme a lo establecido en el Decreto 121/2012 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, prevé el desarrollo de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad, cuya máxima expresión de quebranto se materializa en la violencia de género. Con este objetivo, su artículo 11 establece que los poderes públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Así, dentro del ámbito laboral, el artículo 42 de la mencionada Ley Orgánica, establece que las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad objetiva entre hombres y mujeres, y permite que los programas de inserción sociolaboral activa se destinen prioritariamente a colectivos específicos de mujeres.

Tercero.- En desarrollo de lo expuesto en el punto anterior, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de

violencia de género, incluye un conjunto de medidas de políticas activas de empleo dirigidas a este colectivo y la regulación de las mismas. Entre ellas, la realización de un Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado, así como el diseño de un Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales en su caso, llevando a cabo actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima y motivación para el empleo, y en aspectos profesionales de las mujeres participantes en el programa.

Cuarto.- Que en nuestra Comunidad Autónoma, las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo se han venido desarrollando por parte del personal técnico de orientación distribuido en las Oficinas de Empleo, así como a través del personal de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en el marco de la Orden de 15 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establece la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Quinto.- Que tras la finalización, a fecha 31/12/2012, del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, aprobado mediante Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, a través del cual se contrataron orientadores para las Oficinas de Empleo, así como la expiración de la vigencia de la medida aprobada mediante Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de incorporación de promotores de empleo en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, la inmensa mayoría de las Oficinas de Empleo y Emprendedores carece, en la actualidad, de personal técnico de orientación, aunque se han mantenido los puntos de atención básica a este colectivo de demandantes, en muchos casos, sin la cualificación profesional adecuada.

Sexto.- Que los hechos expuestos en el punto anterior, sumados a la inexistencia en la actualidad de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, hacen inviable un desarrollo adecuado de dichas acciones, y en particular, una atención adecuada al colectivo de demandantes mujeres víctimas de violencia de género desde la propia Dirección General de Empleo y Juventud, en los términos que establecen los puntos a) y b) del artículo 2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Séptimo.- Que el Instituto de la Mujer, es el organismo autónomo adscrito a la Presidencia de Castilla-La Mancha, creado mediante Ley 22/2002, de 21 de noviembre, con la finalidad de promocionar y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad entre mujer y hombre en todos los ámbitos de la vida. Y a través de las áreas laborales de sus Centros de la Mujer asociados, dispone de personal técnico cualificado con capacidad para prestar los servicios de orientación profesional para el empleo y de apoyo al emprendimiento a las mujeres de su demarcación territorial.

Octavo.- Que, en consecuencia, la Consejería de Empleo y Economía que desarrolla las actividades en materia de orientación profesional para el empleo, considera conveniente efectuar una encomienda de gestión al Instituto de la Mujer a través de las áreas laborales de los Centros de la Mujer de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en el marco de los convenios existentes, para proporcionar los servicios de orientación profesional para el empleo y apoyo al emprendimiento a mujeres víctimas de violencia de género de su demarcación territorial, poniendo en común las atribuciones y medios de los que disponen.

Noveno.- Que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos

idóneos para su ejecución. Así mismo, el apartado 3 del citado artículo 15, establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos y Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, y en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes.

De acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo de encomienda de gestión, de acuerdo a las siguientes:

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es encomendar al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la gestión de las actividades de servicio de información y orientación profesional para el empleo y de apoyo al emprendimiento, dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, que residan en los términos municipales de las localidades pertenecientes al área de influencia de los Centros de la Mujer que dispongan de área laboral.

##### Segunda. La naturaleza y alcance de la gestión.

a) Para la realización de las actividades encomendadas el Instituto de la Mujer se compromete a:

1. Abrir en sus agendas un número de citas suficiente para permitir la derivación de usuarias por parte de las Oficinas de Empleo y Emprendedores en función de los horarios de atención aprobados para cada centro.
2. Coordinar y establecer cuantas instrucciones sean necesarias a sus Centros para la adecuada atención a las usuarias.
3. Proporcionar cuantos informes técnicos se requieran por parte de las Oficinas de Empleo y Emprendedores, acerca de la intervención en materia de orientación profesional y apoyo al emprendimiento realizada con las mujeres derivadas por aquellas. Dichos informes serán entregados mediante correo electrónico con datos encriptados al tutor/a de este colectivo en las Oficinas de Empleo y Emprendedores que correspondan. Todo esto sin perjuicio de que la Consejería de Empleo y Economía pueda implementar en el futuro una plataforma informática que permita la intercomunicación en este sentido.
4. Colaborar con la Consejería de Empleo y Economía en el sistema de seguimiento y de evaluación de las acciones desarrolladas que se establezca.
5. Proporcionar al personal que determine la Consejería de Empleo y Economía, formación sobre atención psicosocial para mujeres víctimas de violencia de género.

Estas acciones se desarrollarán a través de itinerarios individualizados y personalizados de empleo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, así como atendiendo a las exigencias que establezca la normativa vigente en relación a los servicios de orientación profesional para el empleo y apoyo al emprendimiento por la pertenencia de las mujeres a un colectivo concreto o por la tipología de la ayuda o prestación que perciban.

b) Para la puesta en marcha y el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha se compromete a:

1. Coordinar y establecer cuantas instrucciones sean necesarias a sus Oficinas de Empleo y Emprendedores para la adecuada atención a las usuarias.
2. Proporcionar cuantos informes técnicos se requieran por parte de los Centros de la Mujer.

3. Colaborar con el Instituto de la Mujer en el sistema de seguimiento y de evaluación de las acciones desarrolladas que se establezca.
4. Proporcionar la formación necesaria al personal técnico de los Centros de la Mujer en relación con el manejo de las aplicaciones informáticas de derivación, de acceso a la información profesional de las mujeres, y de mecanización de la información acerca de los servicios objeto de este convenio.
5. Cuando proceda, se gestionará los permisos y los accesos del personal de los Centros de la Mujer a las aplicaciones informáticas de información y de orientación necesarios para gestión de las derivaciones y para la mecanización de la información acerca de la atención recibida.

Tercera. Desarrollo de las actuaciones.

Las actividades encomendadas se llevarán a cabo de la forma siguiente:

- a) La derivación de las mujeres Víctimas de violencia de Género se efectuará a los Centros de la mujer que dispongan de personal en el área laboral, por parte de las Oficinas de Empleo y Emprendedores.
- b) La derivación a los Centros de la Mujer estará condicionada a la existencia de citas disponibles en la agenda del personal técnico de dichos centros.
- c) Las derivaciones de usuarias por parte del personal de la Oficina de Empleo y Emprendedores se realizarán, previo consentimiento expreso prestado por el titular de los datos, a través de correo electrónico con datos encriptados, sin perjuicio de que la Consejería de Empleo y Economía pueda implementar en el futuro una plataforma informática que permita la intercomunicación en este sentido.

Los datos enviados procederán del fichero:

Denominación: Gestión de Empleo.

Contenido: Datos de carácter identificativo, otros datos, datos de salud.

Finalidad: Registro de los demandantes de empleo, gestión de su colocación y mejora de su ocupabilidad, identificación y comunicación con los demandantes del servicio vinculado al ejercicio de las competencias de la D.G. de Empleo y Juventud.

Otros: Informe AEPD 23 de febrero de 2007, para la inscripción de ficheros con datos de carácter personal relativos a la gestión del empleo y de la formación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y serán el Identificador de la persona demandante, su nombre y apellidos y sus datos de contacto (dirección completa y en su caso, teléfonos y email), así como los datos de su demanda de empleo, con objeto de que puedan realizar el trabajo adecuadamente.

- d) El servicio se prestará, con carácter general, de forma individual, pudiendo implementarse acciones grupales que se diseñarán de común acuerdo entre las partes.
- e) Se establecerá un sistema estadístico de información que contenga, al menos datos acerca del volumen de mujeres atendidas, en función de colectivos, de tipo de servicio y de centro de atención y de derivación.
- f) Se mantendrán reuniones locales y provinciales periódicas de coordinación entre representantes del Instituto de la Mujer y de la Consejería competente en materia de empleo.

Cuarta. Competencia.

El acuerdo de encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo y Economía, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda que sean, en su caso, de su competencia.

Quinta. Control, seguimiento y evaluación.

La Consejería de Empleo y Economía realizará el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, pudiendo dictar todas las instrucciones que se consideren precisas y solicitar la documentación que estime pertinente para el mejor funcionamiento del ejercicio de la encomienda, no siendo necesario establecer una organización para la gestión del presente Convenio.

#### Sexta. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

A efectos del presente acuerdo, el Instituto de la Mujer tiene condición de encargado de tratamiento con respecto al fichero de "GESTIÓN DE EMPLEO" cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, y como tal deberá cumplir las cláusulas siguientes:

- a) Utilizar los datos que forman parte de este fichero con la única y exclusiva finalidad derivada de la realización del presente encargo.
- b) No comunicar los datos a terceras personas, ni tan solo para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del fichero o tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- c) El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, expresamente designados para la misma finalidad o para una que sea compatible.
- d) No hacer copias de la información a la que tenga acceso, salvo que sea necesario para la adecuada ejecución del encargo.
- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Asegurar el conocimiento adecuado y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a sus trabajadores afectados.
- g) Cuando el tratamiento de los datos se realice en locales y sistemas del encargado: implantar las medidas de seguridad que corresponden al nivel alto, según lo que establece el RDLOPD.
- h) Los datos se tratarán en los locales del encargado y no pueden salir de éstos. Si el encargado del tratamiento debe modificar los locales donde lleva a cabo el tratamiento, lo debe comunicar previamente al responsable.
- i) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.
- j) El encargado del tratamiento debe poner en conocimiento del responsable del fichero o tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del encargo que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados.
- k) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- l) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### Séptima.- Canal de comunicación.

La Consejería de Empleo y Economía dispone de un canal de comunicación vía correo electrónico para cualquier incidencia o consulta que pudiera surgir: [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

Octava. Vigencia, modificación y extinción.

El presente acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y tendrá vigencia de un año, siendo prorrogado tácitamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, siendo necesario en este caso que se realice un preaviso, con al menos, un mes de antelación.

El presente acuerdo de encomienda de gestión podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

La Consejera de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Carmen Casero González.

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. M<sup>a</sup> Teresa Novillo Moreno

---